

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130717

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 2,340

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,340) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de Prórroga a la Ordenanza Transitoria para la Aplicación del Proceso Abreviado de Inscripción de Establecimientos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

**1. Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO CUARENTA Y DOS:**

**CONSIDERANDO:**

- I- **Que en virtud de lo establecido en el artículo 204 numeral 5° de la Constitución de la República, el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas y Reglamento locales.**
- II- **Que mediante Decreto número 33 de fecha 21 de marzo de 2017, se emitió Ordenanza Transitoria Para la Aplicación del Proceso Abreviado de Inscripción de Establecimientos, y que por los buenos resultados obtenidos en materia de solicitudes de inscripción y reducción en los tiempos de respuesta, la administración municipal considera oportuno la prórroga al beneficio otorgado mediante esta ordenanza.**
- III- **Que la promoción del desarrollo económico local, es una de las competencias que nos atañen como Municipio.**
- IV- **Que tomando en cuenta la necesidad que existe de la generación de empleos y por otro lado la cantidad de solicitudes para inscripción de establecimientos que ingresan por medio del departamento de Registro Tributario, las cuales reflejan el emprendimiento para el nacimiento de nuevas empresas en este municipio.**

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

**PRORROGA A LA ORDENANZA TRANSITORIA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCESO ABREVIADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS.**

**OBJETO DE LA ORDENANZA.**

**Art. 1.- La legalización efectiva de todos los establecimientos que desarrollan actividades económicas de cualquier naturaleza en el**

Municipio de Santa Tecla, mediante el beneficio de un procedimiento abreviado de inscripción.

#### **PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE INSCRIPCIÓN.**

**Art. 2.-** Para la inscripción de establecimientos será necesario presentar de manera preliminar:

- a) Formulario debidamente lleno.
- b) Documentos de identidad:
  - i. Persona natural (fotocopia certificada por notario del propietario del establecimiento DUI y NIT).
  - ii. Persona jurídica (fotocopia certificada por notario de: escritura pública de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el registro correspondiente, credencial de representante legal vigente, NIT de la sociedad, DUI y NIT de representante legal).
  - iii. Apoderado (fotocopia certificada por notario de escritura pública de poder).
- c) Recibo pagado en concepto de tasa por inspección.
- d) Balance Inicial.
- e) Fotocopia de recibo de luz.

Posterior a la presentación de estos requisitos y luego de informe escrito por parte del Intendente de la jurisdicción del Distrito en el que pretenda operar dicho establecimiento, se hará efectiva la inscripción condicionada del mismo.

Una vez inscrito de manera condicionada, seguirá el proceso de verificación de requisitos específicos dependiendo de la naturaleza del establecimiento por parte de la administración Municipal, y se le notificará al contribuyente mediante una prevención de los documentos que se requieren para completar el trámite, otorgándosele un plazo de tres a seis meses para que lo presenten, dependiendo del documento requerido.

La no presentación de los documentos solicitados en el plazo establecido, así como el incumplimiento a la normativa municipal y el cometimiento de contravenciones, dará lugar la revocatoria de la inscripción realizada, lo cual se hará de conocimiento a la Delegada Contravencional.

#### **SUJETOS DE APLICACIÓN.**

**Art. 3.-** El beneficio mencionado en el artículo anterior será aplicable a todas las solicitudes de inscripción de establecimientos y rótulos comerciales que ingresen durante la vigencia de esta ordenanza, excluyéndose solicitudes de licencias, permisos, matrículas y permisos varios comprendidos en el artículo 11 numeral 2 de la ordenanza reguladora de las tasas por servicios municipales de Santa Tecla.

#### **VIGENCIA.**

**Art. 4.** La presente Prórroga a la Ordenanza Transitoria, tendrá validez hasta el 31 de octubre del año 2017, dándole cumplimiento a lo establecido en

el artículo 32 del Código Municipal, en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial.

2. **Publíquese el Decreto Municipal número cuarenta y dos, en lo relativo a la prórroga a la Ordenanza Transitoria para la Aplicación del Proceso Abreviado de Inscripción de Establecimientos.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, para el pago de la publicación en el Diario Oficial.**""""Comuníquese.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DIAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**